



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y EL BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE 2026

Reunidos

De una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con CIF P4316400C.

Y de otra, Javier Vega Amate, con NIF ***98Q, en calidad de representante de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899.

EXPONEN

Primero. Que es de interés municipal impulsar el movimiento asociativo en sus múltiples manifestaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo promover el asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales responden plenamente al cumplimiento de estos objetivos.

Tercero. Que la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant desarrolla en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con un carácter abierto a toda la ciudadanía del municipio.

Cuarto. Que la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant dispone de un proyecto de actividades para el año 2026, que se adjunta como anexo.

Quinto. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones aquellas previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en su normativa reguladora: «Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que, al menos, su dotación presupuestaria y su beneficiario aparecen determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

Sexto. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Séptimo. Que la entidad reúne todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 prevé la concesión de una subvención a favor de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14 334 48015 BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero. Constituye el objeto del presente convenio sufragar los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades ordinarias para el año 2026.

Segundo. Con el fin de contribuir a la financiación de la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 15.000,00 € al Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899, durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14 334 48015 BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de constituir garantía, atendiendo a la actividad que desarrolla.

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga, y queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con otras ayudas de naturaleza similar, que deberán ser comunicadas tan pronto como hayan sido concedidas.

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para justificar la subvención concedida deberá presentar:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se indiquen las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que comprenda la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades subvencionadas,



debidamente desglosados, haciendo constar el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes acreditativos de su pago.

c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, indicando su importe y procedencia.

d. Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar dichos datos.

e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en el material y en los medios de publicidad de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse, en lo referente a las facturas, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI. Gastos subvencionables. Justificación y pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. También serán objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y gastos bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero. El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, debiendo reflejar las medidas y acciones adoptadas en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto. En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación relativos a las actividades programadas por la entidad y objeto de subvención, deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio.

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Javier Vega Amate

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 3 de junio de 2026.

Anexo 1



ACTIVIDADES ORDINARIAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2026

Cabalgata de Reyes.

Carnaval.

Jornadas Culturales del IES Berenguer d'Entença.

Verbenas de San Juan.

Fiesta Mayor de San Pedro.

Fiesta Mayor de San Roque (actividades ordinarias).

Clausura del Mercado Medieval.

Intercambios con otras cuadrillas y salidas.

Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y gastos bancarios de la entidad.

AJUNTAMENT

PL. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900
CIF: P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat

